

BLICO

El Telégrafo

www.eltelegrafo.com.ec

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.

- 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A., es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 2.- **PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Décima Primera del cantón Guayaquil, los días 23, 26 de junio y 21 de julio del 2008. En tales documentos consta lo siguiente:
Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley panameña; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.
- 3.- **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-** Por Resolución de la Junta Directiva de la compañía extranjera **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, celebrada el 22 de enero de 2008, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador que tendrá domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante Resolución **No. 08-G-DIC-0004903** expedida el 31 de julio de 2008 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, se concedió a la compañía extranjera **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.
- 4.- **ACTIVIDAD AUTORIZADA.-** La Sucursal de la compañía extranjera **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, en el Ecuador, se dedicará a la compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo....
- 5.- **APODERADO.-** El apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, es el señor abogado Fernando Cisneros Velásquez, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder fue protocolizado en la Notaría Décima Primera del cantón Guayaquil, el 23 de junio de 2008.
- 6.- **CALIFICACIÓN DE PODER.-** El poder es calificado de suficiente para sus defectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Humberto Moya González, mediante Resolución **No. 08-G-DIC-0004903** el 31 de julio de 2008.

ral, practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato; efectuar todos los trámites necesarios para que la mandante pueda ser calificada autorizada como usuaria de zonas francas; suscribir contratos con la concesionaria del aeropuerto de Guayaquil, con el objeto de perfeccionar el contrato de operación con dicha institución; suscribir a nombre de la mandante los documentos que fueren necesarios para y ante cualquier autoridad administrativa o pública, incluyendo, pero sin limitar, el Servicio de Rentas Internas. Se le confiere también al mandatario procuración judicial para que represente a su mandataria ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante tribunales arbitrales, en causas civiles, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica, en cualquier asunto que tuviere pendiente, que se haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título; entablar recursos de casación; recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, preprocesales, diligencias preparatorias, judiciales y/o extrajudiciales; notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, quedando también habilitado para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos cuyo ejercicio, por considerárselos derechos personalísimos, esté reservado exclusivamente para las partes. Para todos los efectos legales del caso, se deja aclarado que el Apoderado es ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701302317, domiciliado en Guayaquil y con despacho profesional en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, piso 6, oficina 604. Finalmente, la mandante expresamente declara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces, árbitros o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que ninguna facultad le falta a su mandatario, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que carece de poder para hacerlo. Se deja constancia que el presente mandato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la fecha de elevación a escritura pública. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11:30 horas. Notifico en un todo el contenido del presente documento. Buenos Aires, 6 de marzo de 2008. "...**RESOLUCIÓN No. 08-G-DIC-0004903. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, CONSIDERANDO:** QUE ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, los días 23, 26 de junio y 21 de julio del 2008, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes Panameñas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías; QUE el señor abogado Fabricio Peralta Díaz, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder,

CIÓN DE PODER GENERAL.- (Copiar el texto íntegro del Poder General y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

Guayaquil, 31 de julio de 2008

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

7.- TEXTO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL.- **ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.-**

Una reunión de la Junta Directiva de Corporación América Sudamericana S.A., se celebró en la calle Honduras 5663 2º piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de mayo de 2007 a las 10:00 horas. AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. PRESENTES: Se encuentran presentes los señores directores, Julio Ernesto Gutiérrez Conte y Guillermo Francos, por lo que se encuentra, reunido del quórum requerido para sesionar. PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Eduardo Eurnekian, Presidente de la sociedad. SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Guillermo Francos, Secretario de la Sociedad. Toma la palabra el Sr. Eurnekian y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: Otorgamiento de poder especial. En uso de la palabra, el Sr. Eurnekian manifiesta a los Sres Directores que es intención de la sociedad abrir una sucursal en la República del Ecuador, por lo que resulta necesario otorgar un poder especial a favor del Sr. Fernando R. Cisneros Velásquez a los efectos de que ejerza la representación legal de la sociedad en la República del Ecuador. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: Otorgar un PODER ESPECIAL a favor del señor Fernando R. Cisneros Velásquez, para que, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 (inciso primero) y 415 (número 3) de la Ley de Compañías Ecuatoriana, pueda él actuar como su APODERADO o representante en la República del Ecuador, con la especial facultad de realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del nombrado Estado; y, además, con plena capacidad para contestar demandas y cumplir las obligaciones que él contraiga a nombre de su mandante, incluso con las atribuciones especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Sin perjuicio de las antedichas facultades, el mandatario aquí designado podrá también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir, o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato; constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre las de otras personas; exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás formas, modalidades y condiciones; otorgar convenios; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento o concesión mercantil cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar cofres fuertes y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados; abrir, operar, cerrar cuentas bancarias y plazos fijos; girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar y/o cobrar cheques, vales, letras de cambio, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco; solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeuden a la mandante; suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria requerida para la exportación o importación de bienes o mercaderías; retirar de correos, agencias telegráficas y transportadoras en general, toda clase de correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto relacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad industrial y/o intelectual; designar procuradores judiciales, abogados, contadores, auditores y cualquier otra clase de asesores o peritos, así como acordar su remuneración y, en gene-

que la compañía anónima extranjera denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, ha otorgado a favor del señor abogado Fernando Cisneros Velásquez, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el 23 de junio y 21 de julio de 2008; QUE la documentación presentada se encuentra de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas; QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-08-0897 de 28 de julio de 2008, para la aprobación solicitada; En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08232 de 14 julio de 2008; **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficiente los documentos, otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, al igual que el Poder, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor abogado Fernando Cisneros Velásquez, y que constan protocolizados en la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, los días 23, 26 de junio y 21 de julio de 2008. **ARTICULO SEGUNDO.-** CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a la Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá. **ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización de los días 23, 26 de junio y 21 de julio de 2008, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, se sentará razón de estas anotaciones. **ARTICULO CUARTO** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 23, 26 de junio y 21 de julio de 2008, en la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**, junto con esta Resolución, el Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá los restantes con la razón de la inscripción que se ordena. **ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del poder, otorgado a favor del señor Fernando Cisneros Velásquez, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.- **CUMPLIDO**, vuelva al expediente. **COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 31 JUL 2008.- f) Ab. Humberto Moya González, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL."... "Razón Tomo nota al margen de la matriz de la Aprobación del contenido de la Resolución de la Concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la Cia Anónima extranjera Corporación América Sudamérica S.A. de * 08-G-DIC-0004903, dada por la Superintendencia de Cias en Guayaquil, el 31 de julio del 2008, por el cual se aprueba esta escritura. Gye, 01 de agosto del 2008. f) Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario XI Cantón Guayaquil."... "**LA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.-** Certifica: que con fecha once de agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 08-G-DIC-0004903 dictada el 31 de julio del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, quedan inscritas las presentes Protocolizaciones de fechas 23, 26 de junio y 21 de julio de 2008 junto con la resolución antes mencionada, las mismas que contienen: el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**; y, el Poder Especial que otorga la compañía antes mencionada a favor de **FERNANDO CISNEROS VELASQUEZ**, de fojas 95.249 a 95.316, Registro Mercantil número 16.842. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley bajo el número 1.122 un extracto del presente Poder Especial.- f) AB. ZOILA CEDENO CELLAN, REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, DELEGADA."